



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación definitiva expediente 3/CE 3/2024 de créditos extraordinarios.

Aprobación definitiva expediente 3/CE 3/2024 de créditos extraordinarios.

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 26 de septiembre de 2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/CE 3/2024 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que afecta al Presupuesto General para el ejercicio de 2024, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Financiar por la cantidad de 95.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria

| Func. | Eco. | Descripción | Euros |
|-------|--------|-------------------------------|------------------|
| 165 | 623.00 | Adquisición de luminarias | 20.000,00 |
| 338 | 226.09 | Festejos | 30.000,00 |
| 920 | 210.00 | Reparaciones infraestructuras | 30.000,00 |
| 1522 | 212.00 | Reparaciones edificios | 15.000,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 95.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al concepto 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chimeneas, a 29 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.